

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 172 -2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 OCT. 2019

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 006-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Enero del 2019; el Informe N° 187-2019/GRP-401000-401300-401320-ISY de fecha 18 de Julio del 2019 del responsable del equipo de personal; el Memorando N° 347-2019/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Julio del 2019 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Memorando N° 347-2019/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Julio del 2019 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 655-2019/GRP-401000-401300-401340-VGFP de fecha 19 de Julio del 2019 de la encargada de adquisiciones y servicios; el Memorando N° 102-2019/GRP-401000-401200 de fecha 10 de Octubre del 2019 de la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; la Nota N° 0000001245 de fecha 10 de Octubre del 2019; el Informe N° 136-2019/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 11 de Octubre del 2019 de la encargada del área de contrataciones; el Informe N° 413-2019/GRP-401000-401300 de fecha 15 de Octubre del 2019, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 424-2019/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Octubre del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 006-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Enero del 2019, se APRUEBA el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad ejecutora 002, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para el año fiscal 2019, por la suma de S/. 2' 385,695.52 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 52/100 SOLES), para la contratación de procesos de selección, siendo uno de ellos: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A TRAVÉS DE VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICA PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA;

Que, mediante Informe N° 187-2019/GRP-401000-401300-401320-ISY de fecha 18 de Julio del 2019, el responsable del equipo de personal alcanza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, el requerimiento de bolsa de viveres para el año 2019 a favor del personal que labora en la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, mediante Memorando N° 347-2019/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Julio del 2019, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Responsable del Equipo de Abastecimiento, que se tramite ante la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, la nota de modificación presupuestal de la cadena 06 partida 23.27.11.99 a la cadena 07 partida 23.11.11, a fin de continuar con los trámites para la adquisición de la bolsa de viveres para el personal de la Gerencia Sub Regional;

Que, mediante Informe N° 655-2019/GRP-401000-401300-401340-VGFP de fecha 19 de Julio del 2019, la encargada de adquisiciones y servicios remite al responsable del equipo de abastecimiento, la propuesta de modificación presupuestal para continuar con el trámite de administrativo de adquisición de la bolsa de viveres para el personal de la Gerencia Sub Regional; la misma que fue remitida a la Directora de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto a través del Memorando N° 348-2019/GRP-401000-401300;

Que, mediante Memorando N° 102-2019/GRP-401000-401200 de fecha 10 de Octubre del 2019, la directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial del Gobierno Regional Piura ha aprobado la modificación presupuestaria "TIPO 003" por la fuente de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 472 -2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 OCT. 2019

financiamiento Recursos Directamente Recaudados para la habilitación de la específica del gasto: "Alimentos y bebidas para consumo humano", por lo que solicita implementar y priorizar las acciones técnicas y administrativas con la finalidad de ejecutar los crédito presupuestarios aprobados a nivel de desagregado en la respectiva nota de modificación presupuestaria; asimismo solicita que se disponga al área usuaria del requerimiento para que ingrese la solicitud de certificación presupuestal al módulo SIAF Administrativo;

Que, a través de la Nota N° 0000001245 de fecha 10 de Octubre del 2019, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite certificación presupuestal por el monto de S/. 150,000.00 Soles, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA;

Que, mediante Informe N° 136-2019/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 11 de Octubre del 2019, la encargada del área de contrataciones remite al Responsable del equipo de abastecimiento, el estudio de mercado para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA; de conformidad con el artículo 32° del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 413-2019/GRP-401000-401300 de fecha 15 de Octubre del 2019, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración alcanza a la Gerencia Sub Regional, el expediente de contratación para el procedimiento de selección con denominación ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA; con un valor estimado a S/. 150,000.00 Soles, bajo el tipo de procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, sistema de contratación A SUMA ALZADA, y con un plazo de ejecución de CINCO (05) DÍAS CALENDARIO; solicitando su aprobación respectiva;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe N° 424-2019/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Octubre del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Oficina Sub Regional de Administración, corresponde **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA; con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario, con un valor estimado ascendente a S/. 150,000.00 Soles, convocado bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA; mediante resolución;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 0072-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 OCT. 2019

expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de acuerdo al artículo 42° - Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las contrataciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catalogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso, f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: La Adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 472-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 OCT 2019

bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público*;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la NOTA N° 0000001245; debiéndose tener presente en el acto resolutorio; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, que prescribe: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, deviene en procedente **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**; con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario, con un valor estimado ascendente a S/. 150,000.00 Soles, convocado bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**; mediante resolución; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**; con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario, con un valor estimado ascendente a S/. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV, convocado bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** NOTA N° 0000001245 de fecha 10 de Octubre del 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 y 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **172** -2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 OCT. 2019

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Personal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. *Fernando Ruidias Ojeda*
GERENTE SUB REGIONAL

